

Cayhuayna, 02 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 591-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, remite el Informe N° 124-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 18.JUN.2021, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de pago solicitado a favor del cónyuge del ex docente de posgrado Ubaldo Santiago Carrillo, precisando lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

- 1.1. Que, mediante Oficio Virtual N° 005-YET/EPG-UNHEVAL-2021, de fecha 13 de abril del 2021, la Mg Yola Espinoza Tarazona, solicita al Director de la Escuela de Posgrado, el Pago pendiente por dictado de la asignatura a cargo del Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, por ser su cónyuge, lo cual para ello adjunta la copia de partida de defunción, copia de DNI y la copia de matrimonio civil.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 363-2021-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 21 de abril de 2021, el Director de la Escuela de Posgrado, emite la opinión declarando el pago a favor de cónyuge (Esposa) por fallecimiento del Docente Invitado Mg. Ubaldo Santiago Carrillo de la Escuela de Posgrado, alegando lo siguiente: "*solicito autorice el pago respectivo a su cónyuge Mg. Yola Espinoza Tarazona*", adjuntando los documentos requeridos para el pago respectivo, precisando que el pago se ha generado por el dictado de la asignatura Sistema de Inversión Pública, en el Programa de Maestría en Gerencia Pública y de los documentos adjuntos se aprecia que esta obligación se ha generado por el dictado de la asignatura de los meses de enero y febrero de 2021 y el monto que se le adeuda es S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).
- 1.3. Que, mediante el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, específicamente en el Art. 118° donde establece que: "El cuerpo docente de la Escuela de Posgrado está integrado por profesores adscritos a las facultades, itinerantes y extraordinarios" CONCORDANTE CON EL Art. 120° donde establece que: "*Los profesores itinerantes son los que prestan servicio a plazo determinado en las unidades de la EPG de la UNHEVAL como invitados y honorarios nacionales o extranjeros, en las condiciones que fije el presente reglamento*". **Por lo tanto, de los documentos adjuntos se tiene que el ex Docente Invitado, el Mg. Ubaldo Santiago Carrillo, cumplió con la prestación del servicio y adjunto todos los documentos requeridos antes de su fallecimiento, los cuales mediante el Oficio N° 363-2021-UNHEVAL/EPG-D, fueron anexados oportunamente, quedando pendiente de pago por el servicio prestado.**
- 1.4. Que, en el presente caso para efectos de pago debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 660° del Código Civil que establece: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus herederos"; por lo que cualquier pago de deuda que pudiera tener la UNHEVAL al docente Q.E.P.D. Ubaldo Santiago Carrillo, debe ser cancelado a sus herederos y de acuerdo al artículo 816° del Código Civil, los herederos son los hijos, los padres, los cónyuges; consecuentemente para efectos de pago corresponde que el mismo se realice a sus herederos y para lo cual deben adjuntar el documento que acrediten su condición de herederos.

OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA que:

- 2.1. Que, se emita la Resolución Rectoral **DECLARANDO PROCEDENTE** la petición de pago realizado por la cónyuge YOLA ESPINOZA TARAZONA, por el dictado del curso de asignatura Sistema de Inversión Pública, en el Programa de Maestría en Gerencia Pública en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, por la suma de S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), cumplido por el docente Q.E.P.D. Mg. Ubaldo Santiago Carrillo, la cual debe ser cancelado a los herederos del ex docente, debiendo los mismos adjuntar el documento que acredite la referida condición para la ejecución del pago.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1874-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la

...///



UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de pago realizado por la cónyuge **YOLA ESPINOZA TARAZONA**, por el dictado del curso de asignatura Sistema de Inversión Pública, en el Programa de Maestría en Gerencia Pública en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, cumplido por el docente Q.E.P.D. Mg. Ubaldo Santiago Carrillo, por la suma de S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), la cual debe ser cancelado a los herederos del ex docente, debiendo los mismos adjuntar el documento que acredite la referida condición para la ejecución del pago; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FRANCISCO YNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
DIGA OPyP URH
EPG SURPyC
File Interesada Archivo

transmitido a su para
conocimiento y demás fines
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL